Contratación, 07 de noviembre de 2025

Ingeniero:
FABIO ANDRES RIOS FRANCO
Gobernación De Santander
Supervisora Convenio CO1.PCCNTR. 6937310
Correo: ca.frios@santander.gov.co

Asunto: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 6937310.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal de Contratación – Santander, solicita muy amablemente se realice adición presupuestal del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR. 6937310 (ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6937310) que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, en los siguientes términos:

1. El convenio interadministrativo de la referencia fue firmado el día **23 de octubre de 2024**.

2. Se adicionaron los recursos al presupuesto del municipio de la vigencia 2024, mediante Decreto 051 del dia 14/11/2024.

3. El acta de inicio del convenio fue firmada el día **19 de diciembre de 2024** con un plazo de dos (2) meses para el trámite del municipio para incorporar los recursos y contratación del mismo y cuatro (4) meses para la ejecución para un total de seis (6) meses, por este motivo no fue posible realizar una vigencia futura para dar trámite a su contratación y posterior ejecución.

4. Se aprobó la Prórroga No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNT 6937310 NUMERO INTERNO 2357 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el día 21 de marzo de 2025.

5. Se aprobó la Prórroga No.2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNT 6937310 NUMERO INTERNO 2357 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE

Powered by CamScanner

MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el día 29 de julio de 2025.

6. El día 03 de octubre de 2025 se contrató en la plataforma Secop II el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2025 con objeto "MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL CONVENIO N°CO1.PCCNTR.6937310 (IT-CD-24-14) CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

7. El día 21 de octubre de 2025 se da Acta de Inicio a el proceso SAMC-002-2025 con objeto "MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL CONVENIO N°CO1.PCCNTR.6937310 (IT-CD-24-14) CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

8. Se procedió a revisar algunos aspectos técnicos del alcance del mismo mediante inspecciones y mediciones hechas en campo y verificación documental de descripción de ítems, unidades, cantidades, especificaciones técnicas y programación de las actividades.

9. Que, en el Comité de Obra N° 01 realizado el día siete (07) de noviembre de 2025, se analizaron y concertaron los aspectos técnicos y documentales revisados y se solicitará a la Gobernación de Santander suscribir el Acta de Modificación, Mayores y menores Cantidades e Ítem no Previstos N° 01, además de un adicional según contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.6937310, por tal motivo se anexa el acta de modificación presentada por el contratista y el supervisor del contrato SAMC-002-2025.

10. Que, se hace necesario adicionar algunas cantidades, para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual, como sigue:

ADICION CANTIDADES.

El ítem correspondiente a **Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la intervención** a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista) se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. MODIFICADA	ADICIONAL GOBERNACION	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,8	Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)	M2	34.297,54	38.702,46	73.000

Powered by CamScanner

El ítem correspondiente a **Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la intervención** a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. MODIFICADA	ADICIONAL GOBERNACION	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,9	Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)	M3	1451,85	89,68	1.541,53

11. Que en atención a lo anterior, se solicita la adición de recursos del convenio por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($98.812.122,87)**, conforme el balance presupuestal anexo.

12. Que, debido al término del contrato de obra SAMC-002-2025 (anexo acta de inicio) el cual corresponde a dos (2) meses con fecha de Inicio del 21 de octubre de 2025 y terminación el día 20 de diciembre de 2025, se hace necesaria una adición en tiempo que abarque el término del contrato. Se solicita una ampliación **DE DIEZ (10) DÍAS** ya que el convenio tiene como fecha final el día 18 de diciembre de 2025, a fin de dar terminación y liquidación del contrato anteriormente nombrado y liquidar el convenio establecido.

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal
Contratación Santander

Elaboró: Diego Fernando Moreno Carreño – Secretario de Planeación

Revisó: Danny Peñaloza – Asesor Contractual

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 10:35:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79695411
Código de Verificación	796954112511271035 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285110589

PIB
10:37:41

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORIOL PLATA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79695411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:02 AM horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79695411**

Apellidos y Nombres: **PLATA HERNANDEZ ORIOL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

ACTA DE COMITÉ OBRA 01

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	SAMC-002-2025 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT: 890.206.058-1
CONTRATISTA:	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. – COOPRESSTA NIT. 804013342-7 CARLOS CASTILLO RUEDA Representante Legal
OBJETO:	"MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL CONVENIO N°CO1.PCCNTR.6937310 (IT-CD-24-14) CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP03120001 del 12 de marzo de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP 10030003 de fecha 03 de octubre de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	2.3.2.02.02.008.24.02.041.00.01.54211 1.3.3.5.04-R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE ($232.464.893,17) COP M/CTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PLAZO ADICIONAL	N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO C.C. 1.099.282.542 Contratación. Secretario Planeación e Infraestructura.
FECHA DE INICIACIÓN	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025

En Contratación, Santander, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron: **ORIOL PLATA HERNÁNDEZ**, en calidad de alcalde Municipal; **CARLOS CASTILLO RUEDA,** Representante Legal de **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. – COOPRESSTA,** en su calidad de Contratista y el **Ing. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO,**

Powered by CamScanner

Secretario Planeación e Infraestructura en su calidad de **SUPERVISOR**, con el fin de suscribir la presente acta de comité de obra 01.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Municipio de Contratación a través de la secretaria de Infraestructura suscribió el contrato No. SAMC-002-2025 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025, con la **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. – COOPRESSTA.** identificada con NIT 804013342-7, representada legalmente por CARLOS CASTILLO RUEDA.

2. Que el día 21 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato No. SAMC-002-2025 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025.

3. Que, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, se procedió a revisar algunos aspectos técnicos del alcance del mismo mediante inspecciones y mediciones hechas en campo y verificación documental de descripción de ítems, unidades, cantidades, especificaciones técnicas y programación de las actividades.

4. Que, en el Comité de Obra N° 01 realizado el día siete (07) de noviembre de 2025, se analizaron y concertaron los aspectos técnicos y documentales revisados y se solicitará a la Gobernación de Santander suscribir el Acta de Modificación, Mayores y menores Cantidades e Ítem no Previstos N° 01, además de un adicional según contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.6937310.

5. Que, se hace necesario modificar algunas cantidades, en mayor o menor cantidad, según sea el caso, para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual, como sigue:

MAYORES CANTIDADES.

El ítem correspondiente a **Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la intervención** a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista) se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MAYOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,8	Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)	M2	10.405	62.595	73.000

El ítem correspondiente a **Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la**

Powered by CamScanner

intervención a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. MODIFICADA	MAYOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,9	Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)	M3	1.041	500,53	1.541,53

MENORES CANTIDADES.

El ítem correspondiente a **Desmonte y limpieza en zonas no boscosas** no se ejecutará debido a que, durante la visita de verificación en campo, se constató que las condiciones de la vía difieren de las previstas inicialmente. En efecto, la comunidad ya había realizado previamente labores de limpieza y despeje en el área objeto de intervención, lo cual dejó la zona libre de material vegetal, residuos y obstrucciones. En este sentido, la actividad pierde su finalidad técnica, ya que no es necesario repetir un procedimiento que no aporta valor adicional a la obra ni repercute en la calidad ni en la funcionalidad del proyecto. Por lo tanto, la supresión del ítem se justifica plenamente, dado que su ejecución representaría una duplicidad de esfuerzos y costos sin beneficio para el desarrollo del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,1	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	HA	3	3	0

El ítem correspondiente a **Remoción manual de derrumbes menores** no se ejecutará, en razón a que, tras las visitas de inspección y verificación realizadas en el corredor vial objeto de intervención, se constató que actualmente no se presentan derrumbes ni acumulación de material que requiera ser retirado manualmente. Esta condición difiere de lo previsto inicialmente en el presupuesto de obra, donde se había contemplado la eventual necesidad de atender pequeños deslizamientos. En consecuencia, la actividad pierde justificación técnica, dado que no existe material por remover y su ejecución no aportaría ningún beneficio al desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se procede a excluir el ítem, optimizando así los recursos y garantizando que únicamente se ejecuten las actividades realmente necesarias y ajustadas a las condiciones actuales del terreno.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.

Powered by CamScanner

1,2	Remoción manual de derrumbes menores	M3	10.15	10.15	0

El ítem correspondiente a **Limpieza a mano de alcantarillas** ejecutará en menor cantidad, toda vez que en el corredor vial objeto de intervención se identifica una menor cantidad de cunetas que requieran este tipo de mantenimiento realizado de manera manual. En consecuencia, se justifica la disminución del ítem, con el fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar que las actividades contratadas se enfoquen únicamente en necesidades reales y pertinentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,3	Limpieza a mano de cunetas, zanjas y descoles	Ml	1015.20	578.22	436.98

El ítem correspondiente a **Limpieza a mano de alcantarillas** ejecutará en menor cantidad, toda vez que en el corredor vial objeto de intervención se identifica una menor cantidad de alcantarillas que requieran este tipo de mantenimiento. En consecuencia, se justifica la disminución del ítem, con el fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar que las actividades contratadas se enfoquen únicamente en necesidades reales y pertinentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,4	Limpieza a mano de alcantarillas	UND	30	25	5

El ítem correspondiente a **Transporte de material afirmado y proveniente de la excavación y deslizamientos, para distancias mayores de 1.000 metros medidos a partir de (100 mts)** presenta una **disminución frente a lo inicialmente proyectado**. Esta variación obedece a una verificación en campo y ajuste de las condiciones reales de ejecución, conforme el volumen de material efectivamente requerido para el desarrollo de las actividades y la distancia a transportar. En este sentido, la reducción del ítem permite **ajustar los costos a las necesidades reales del proyecto**, garantizando una utilización eficiente de los recursos disponibles.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,5	Transporte de material afirmado y provenientes de la excavación y deslizamientos, para distancias mayores de 1000 metros medidos a partir de (100 mts)	M3-KM	21.070,72	15.008,69	6.062,03

Powered by CamScanner

El ítem correspondiente a **Remoción de derrumbes a máquina** presenta una **disminución frente a lo inicialmente proyectado**. Esta variación obedece a una verificación en campo y ajuste de las condiciones reales de ejecución

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,6	Remoción de derrumbes a maquina	M3	51	1	50

El ítem correspondiente a **Poda de la parte aérea de los árboles tipo IV** se ajusta a **cero**, dado que durante la verificación en campo se constató que **no existen árboles que requieran este tipo de intervención** dentro del área de influencia del proyecto. En consecuencia, la actividad no resulta necesaria, por lo cual se elimina su ejecución para **optimizar los recursos y mantener el enfoque en las labores realmente requeridas en terreno**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,7	Poda de la parte aérea de los árboles tipo IV	Und	30	30	0

PMA: El ítem correspondiente al Plan de Manejo Ambiental (PMA) se retira del proyecto debido a que, de acuerdo con el alcance real de las actividades a ejecutar, no se generan impactos ambientales que ameriten la implementación de dicho instrumento. La intervención prevista se limita exclusivamente a labores de mantenimiento de la calzada existente en vías secundarias, sin que se realicen excavaciones profundas, cortes de taludes, movimientos significativos de tierra ni actividades que involucren la afectación de recursos naturales.

Específicamente, no se contempla la tala o intervención de árboles, remoción de cobertura vegetal, manejo de cuerpos hídricos ni generación de residuos que requieran un plan de manejo ambiental estructurado. Por lo anterior, y en cumplimiento con los principios de eficiencia en la ejecución de los recursos, el valor asignado a este ítem se trasladará a la conformación y retiro de derrumbes a máquina, priorizando así la atención de los puntos críticos a lo largo de la vía secundaria, lo que permitirá optimizar los recursos del proyecto y garantizar un mayor impacto positivo en la movilidad y transitabilidad de la comunidad beneficiaria.

PMT: El ítem correspondiente al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) se retira del proyecto, ya que, de acuerdo con las condiciones reales de la vía y el entorno, no se justifica la implementación de este instrumento. La vía objeto de intervención es de carácter secundaria y presenta un flujo vehicular muy bajo, limitado principalmente al tránsito esporádico de residentes de la zona y algunos vehículos de carga ligera de uso local y las pocas líneas de transporte público.

Dada esta baja afluencia vehicular, no es necesario establecer medidas formales de manejo de tránsito, ni generar desvíos o planes operativos específicos. La ejecución de las actividades previstas no afectará de

Powered by CamScanner

manera significativa la movilidad, por lo que la destinación de recursos a este ítem no representa una necesidad técnica real.

Por tal motivo, y en aras de optimizar el presupuesto disponible, el valor asignado al PMT se trasladará a actividades directamente relacionadas con la conformación del terreno, permitiendo mejorar de manera más efectiva las condiciones de la vía y el beneficio para la comunidad.

Los ítems anteriormente mencionados más los costos indirectos relacionados, debido a la visita realizada a la obra y la necesidad de aumentar las cantidades de los ítems de "Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)" y "Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)", para cubrir la totalidad de los tramos que requieren intervención: Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) los cuales suman un total de 14.6 Km que se hace necesario intervenir con mantenimiento y conformación de la calzada debido a su mal estado.

Conforme a lo anterior,

El presente ajuste se solicita para aprobación la modificación de cantidades además de adicionar el valor en el contrato según se presenta en el anexo.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Contratación, Santander, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio,

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde municipal

DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO.
secretario Planeación e Infraestructura.
Supervisor.

Por el Contratista,

CARLOS CASTILLO RUEDA
COOPRESSTA
NIT. 804.013.342-7
Contratista

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	ANEXO 1. ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS			
	Código: GDI-FO-015	Versión: 2	F.E. 2020.12.03	

ACTA No. Acta No. 002 TIPO DE CONTRATO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

PROYECTO: El objeto del Contrato es "MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL CONVENIO N° CO1.PCCNTR.6937310 (IT-CO-24-14) CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

CONTRATISTA : COOPRESSTA NIT. 804013342-7 CONTRATO No. No. CO1.PCCNTR.6937310

INTERVENTOR: N.A. CONTRATO No. N.A

SUPERVISOR DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO CONTRATO No. N.A

Mediante la presente Acta, COOPRESSTA contratista del presente contrato y DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO Supervisor del contrato interadministrativo dejan constancia, de las modificaciones a las cantidades de obra, el dia SIETE (07) de noviembre de 2025, en las condiciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO			MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		CANTIDADES ADICIONALES		CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR		
1.1	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	3.00	$ 418,374.81	$ 1,255,124.44	3.00	$ 1,255,124.44	0.00	$ -	0.00	$ -	-	$ -
1.2	Remocion manual de derrumbes menores	M3	10.15	$ 40,660.00	$ 412,699.00	10.15	$ 412,699.00	0.00	$ -	0.00	$ -	-	$ -
1.3	Limpieza a mano de cunetas, zanjas y descoles	ml	1,015.20	$ 10,103.70	$ 10,257,280.00	578.22	$ 5,842,163.56	0.00	$ -	0.00	$ -	436.98	$ 4,415,116.44
1.4	Limpieza a mano de alcantarillas	und	30.00	$ 143,265.93	$ 4,297,977.78	25.00	$ 3,581,648.15	0.00	$ -	0.00	$ -	5.00	$ 716,329.63
1.5	Transporte de material afirmado y provenientes de la excavacion y deslizamientos, para distancias mayores de 1000 metros medidos a partir de (100 mts)	M3-KM	21,070.72	$ 1,845.19	$ 38,879,380.39	15,008.69	$ 27,693,812.44	0.00	$ -	0.00	$ -	6,062.03	$ 11,185,567.95
1.6	Remocion de derrumbes a maquina	M3	51.00	$ 6,657.04	$ 339,508.89	1.00	$ 6,657.04	0.00	$ -	0.00	$ -	50.00	$ 332,851.85
1.7	Poda de la parte aerea de arboles tipo IV	und	30.00	$ 60,940.74	$ 1,828,222.22	30.00	$ 1,828,222.22	0.00	$ -	0.00	$ -	-	$ -
1.8	Conformacion y compactacion de la calzada existente (no incluye material)	M2	10,405.00	$ 1,716.30	$ 17,858,062.96		$ -	16,374.14	$ 28,102,877.62	46,220.86	$ 79,328,689.05	73,000.00	$ 125,289,629.63
1.9	Suministro, instalacion y compactacion de afirmado (No incuye transporte)	M3	1,041.00	$ 75,480.00	$ 78,574,680.00		$ -	410.85	$ 31,010,730.70	89.68	$ 6,769,273.70	1,541.53	$ 116,354,684.40
SUBTOTAL													
				COSTO DIRECTO OBRA	$ 153,702,935.68		$ 40,620,326.84		$ 59,113,608.32		$ 86,097,962.75		$ 258,294,179.90
				ADMINISTRACIÓN (29%)	$ 44,573,851.35		$ 11,779,894.78		$ 17,142,946.41		$ 24,968,409.20		$ 74,905,312.17
				IMPREVISTO (1%)	$ 1,537,029.36		$ 406,203.27		$ 591,136.08		$ 860,979.63		$ 2,582,941.80
				UTILIDAD (5%)	$ 7,685,146.78		$ 2,031,016.34		$ 2,955,680.42		$ 4,304,898.14		$ 12,914,709.00
				COSTO INDIRECTO OBRA	$ 53,796,027.49		$ 14,217,114.39		$ 20,689,762.91		$ 30,134,286.96		$ 90,402,962.97
				COSTO TOTAL DE OBRA	$ 207,498,963.17		$ 54,837,441.23		$ 79,803,371.23		$ 116,232,249.71	COSTO TOTAL	$ 348,697,142.87
				PMT	$ 9,444,130.00		$ 9,444,130.00		$ -		$ -	PMT	$ -
				PMA	$ 15,521,800.00		$ 15,521,800.00		$ -		$ -	PMA	$ -
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 232,464,893.17		$ 79,803,371.23		$ 79,803,371.23		$ 116,232,249.71	VR TOTAL	$ 348,697,142.87

CARLOS CASTILLO RUEDA
COOPRESSTA NIT. 804.013.342-7
CONTRATISTA

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LEBRIJA

DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
SUPERVISOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE CONTRATACION

Powered by CamScanner

MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO:	MI-GS-RG-834
VERSIÓN:	0
FECHA DE APROBACIÓN	2023-12-28
PÁGINA	1 DE 1

ACTA PARCIAL DE OBRA No.	NO APLICA	**PERIODO DE EJECUCIÓN**	NO APLICA

CONTRATO DE OBRA No.			**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.**		
CONTRATISTA	COOPRESSTA NIT. 804.013.342-7	**OBJETO CONTRATO DE OBRA**	**INTERVENTORÍA**	NO APLICA	**OBJETO CONTRATO INTERVENTORÍA**
DIRECTOR DE OBRA			**DIRECTOR INTERVENTORIA**	NO APLICA	
RESIDENTE DE OBRA			**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	NO APLICA	

CAPITULO:	NO APLICA			**SUBCAPITULO**	NO APLICA	**FECHA:**	2025-11-07
ÍTEM	1.30	**DESCRIPCIÓN**	Limpieza a mano de cunetas, zanjas y descoles			**UNIDAD**	ML

No	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES					CANT.	TOTAL
		LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	VOLUMEN		
	CONTRATACIÓN - GUACAMAYO	150.00						150.00
	CONTRATACIÓN - CHIMA	136.98						136.98
	CONTRATACIÓN GUADALUPE	150.00						150.00
							TOTAL ACTIVIDAD	436.98
							ACUMULADAS EN EL ACTA ANTERIOR	
							TOTAL CANTIDADES ACUMULADAS	

OBSERVACIONES

ELABORÓ	**APROBÓ**
CARLOS CASTILLO RUEDA	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
R. L. COOPRESSTA (CONTRATISTA)	SUPERVISOR ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN

LOCALIZACIÓN / ESQUEMA



Powered by CamScanner

MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO:	MI-GS-RG-834
VERSIÓN:	0
FECHA DE APROBACIÓN	2023-12-28
PÁGINA	1 DE 1

ACTA PARCIAL DE OBRA No.	NO APLICA	PERIODO DE EJECUCIÓN	NO APLICA

CONTRATO DE OBRA No.			CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.		
CONTRATISTA	COOPRESSTA NIT. 804.013.342-7	OBJETO CONTRATO DE OBRA	INTERVENTORÍA	NO APLICA	OBJETO CONTRATO INTERVENTORÍA
DIRECTOR DE OBRA			DIRECTOR INTERVENTORIA	NO APLICA	
RESIDENTE DE OBRA			RESIDENTE DE INTERVENTORIA	NO APLICA	

CAPITULO:	NO APLICA			SUBCAPITULO	NO APLICA	FECHA:	2025-11-07
ÍTEM	1.40	DESCRIPCIÓN	Limpieza a mano de alcantarillas			UNIDAD	UND

No	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES					CANT.	TOTAL
		LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	VOLUMEN		
	CONTRATACIÓN - GUACAMAYO						3.00	3.00
	CONTRATACIÓN - CHIMA						2.00	2.00
	CONTRATACIÓN GUADALUPE						0.00	0.00
						TOTAL ACTIVIDAD		5.00
						ACUMULADAS EN EL ACTA ANTERIOR		
						TOTAL CANTIDADES ACUMULADAS		

OBSERVACIONES

ELABORÓ	APROBÓ
CARLOS CASTILLO RUEDA	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
R. L. COOPRESSTA (CONTRATISTA)	SUPERVISOR ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN

LOCALIZACIÓN / ESQUEMA



Powered by CamScanner

MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO:	MI-GS-RG-834
VERSIÓN:	0
FECHA DE APROBACIÓN	2023-12-28
PÁGINA	1 DE 1

ACTA PARCIAL DE OBRA No.	NO APLICA	PERIODO DE EJECUCIÓN	NO APLICA

CONTRATO DE OBRA No.			CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.		
CONTRATISTA	COOPRESSTA NIT. 804.013.342-7	OBJETO CONTRATO DE OBRA	INTERVENTORÍA	NO APLICA	OBJETO CONTRATO INTERVENTORÍA
DIRECTOR DE OBRA			DIRECTOR INTERVENTORIA	NO APLICA	
RESIDENTE DE OBRA			RESIDENTE DE INTERVENTORIA	NO APLICA	

CAPITULO:	NO APLICA			SUBCAPITULO	NO APLICA	FECHA:	2025-11-07
ÍTEM	1.50	DESCRIPCIÓN	Transporte de material afirmado y provenientes de la excavacion y deslizamientos, para distancias mayores de 1000 metros medidos a partir de (100 mts)			UNIDAD	M3-KM

No	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES					CANT.	TOTAL
		LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN	DISTANCIA		
	CONTRATACIÓN - GUACAMAYO	4000.00	2.11	0.05	422.34	3.93	1.00	1660.83
	CONTRATACIÓN - CHIMA	3600.00	2.11	0.05	380.10	3.93	1.00	1494.75
	CONTRATACIÓN GUADALUPE	7000.00	2.11	0.05	739.09	3.93	1.00	2906.45
							TOTAL ACTIVIDAD	6062.03
							ACUMULADAS EN EL ACTA ANTERIOR	
							TOTAL CANTIDADES ACUMULADAS	

OBSERVACIONES

ELABORÓ	APROBÓ
CARLOS CASTILLO RUEDA	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
R. L. COOPRESSTA (CONTRATISTA)	SUPERVISOR ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN

LOCALIZACIÓN / ESQUEMA



Powered by CamScanner

MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO:	MI-GS-RG-834
VERSIÓN:	0
FECHA DE APROBACIÓN	2023-12-28
PÁGINA	1 DE 1

ACTA PARCIAL DE OBRA No.	NO APLICA	**PERIODO DE EJECUCIÓN**	NO APLICA
CONTRATO DE OBRA No.		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.**	
CONTRATISTA	**COOPRESSTA NIT. 804.013.342-7**	**INTERVENTORÍA**	NO APLICA
DIRECTOR DE OBRA		**DIRECTOR INTERVENTORIA**	NO APLICA
RESIDENTE DE OBRA		**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	NO APLICA
OBJETO CONTRATO DE OBRA		**OBJETO CONTRATO INTERVENTORÍA**	
CAPITULO:	NO APLICA	**SUBCAPITULO**	NO APLICA
ÍTEM	1.60	**DESCRIPCIÓN**	Remocion de derrumbes a maquina
FECHA:	2025-11-07		
UNIDAD	M3		

No	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES					CANT.	TOTAL
		LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN			
	CONTRATACIÓN - GUACAMAYO				0.00		1.00	0.00
	CONTRATACIÓN - CHIMA				0.00		1.00	0.00
	CONTRATACIÓN GUADALUPE				50.00		1.00	50.00
							TOTAL ACTIVIDAD	50.00
							ACUMULADAS EN EL ACTA ANTERIOR	
							TOTAL CANTIDADES ACUMULADAS	

OBSERVACIONES

LOCALIZACIÓN / ESQUEMA



ELABORÓ	APROBÓ
CARLOS CASTILLO RUEDA	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
R. L. COOPRESSTA (CONTRATISTA)	SUPERVISOR ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN

Powered by CamScanner

MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO:	MI-GS-RG-834
VERSIÓN:	0
FECHA DE APROBACIÓN	2023-12-28
PÁGINA	1 DE 1

ACTA PARCIAL DE OBRA No.	NO APLICA	**PERIODO DE EJECUCIÓN**	NO APLICA

CONTRATO DE OBRA No.			**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.**		
CONTRATISTA	COOPRESSTA NIT. 804.013.342-7	OBJETO CONTRATO DE OBRA	**INTERVENTORÍA**	NO APLICA	OBJETO CONTRATO INTERVENTORÍA
DIRECTOR DE OBRA			**DIRECTOR INTERVENTORIA**	NO APLICA	
RESIDENTE DE OBRA			**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	NO APLICA	
CAPITULO:	NO APLICA		**SUBCAPITULO**	NO APLICA	**FECHA:** 2025-11-07
ÍTEM	1.80	**DESCRIPCIÓN** Conformacion y compactacion de la calzada existente (no incluye material)			**UNIDAD** M2

No	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES					CANT.	TOTAL
		LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	VOLUMEN		
	CONTRATACIÓN - GUACAMAYO	4000.00	5.00		20000.00		1.00	20000.00
	CONTRATACIÓN - CHIMA	3600.00	5.00		18000.00		1.00	18000.00
	CONTRATACIÓN GUADALUPE	7000.00	5.00		35000.00		1.00	35000.00
							TOTAL ACTIVIDAD	73000.00
							ACUMULADAS EN EL ACTA ANTERIOR	
							TOTAL CANTIDADES ACUMULADAS	

LOCALIZACIÓN / ESQUEMA



OBSERVACIONES

ELABORÓ	APROBÓ
CARLOS CASTILLO RUEDA	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
R. L. COOPRESSTA (CONTRATISTA)	SUPERVISOR ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN

Powered by CamScanner

MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO:	MI-GS-RG-834
VERSIÓN:	0
FECHA DE APROBACIÓN	2023-12-28
PÁGINA	1 DE 1

ACTA PARCIAL DE OBRA No.	NO APLICA	PERIODO DE EJECUCIÓN	NO APLICA

CONTRATO DE OBRA No.			CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.		
CONTRATISTA	COOPRESSTA NIT. 804.013.342-7	OBJETO CONTRATO DE OBRA	INTERVENTORÍA	NO APLICA	OBJETO CONTRATO INTERVENTORÍA
DIRECTOR DE OBRA			DIRECTOR INTERVENTORIA	NO APLICA	
RESIDENTE DE OBRA			RESIDENTE DE INTERVENTORIA	NO APLICA	

CAPITULO:	NO APLICA	SUBCAPITULO	NO APLICA	FECHA:	2025-11-07
ÍTEM	1.90	DESCRIPCIÓN	Suministro, instalacion y compactacion de afirmado (No incuye transporte)	UNIDAD	M3

No	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES					CANT.	TOTAL
		LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	VOLUMEN		
	CONTRATACIÓN - GUACAMAYO	4000.00	2.11	0.05		422.34	1.00	422.34
	CONTRATACIÓN - CHIMA	3600.00	2.11	0.05		380.10	1.00	380.10
	CONTRATACIÓN GUADALUPE	7000.00	2.11	0.05		739.09	1.00	739.09
							TOTAL ACTIVIDAD	1541.53
							ACUMULADAS EN EL ACTA ANTERIOR	
							TOTAL CANTIDADES ACUMULADAS	

OBSERVACIONES

LOCALIZACIÓN / ESQUEMA



ELABORÓ	APROBÓ
CARLOS CASTILLO RUEDA	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
R. L. COOPRESSTA (CONTRATISTA)	SUPERVISOR ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN

Powered by CamScanner

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7081404 (No. INTERNO 2563) DE 2024

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.6937310 (No. INTERNO 2357)	FECHA: 05/11/2024
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE EL CONTRATACION**	
Nit o C.C. No.	890.206.058-1	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	

VALOR INICIAL:	$249.885.020,00	
VALOR ADICIONAL:	$ 0,00	
VALOR TOTAL:	$249.885.020,00	
ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00	
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00	
ANTICIPO TOTAL:	$00.000.00	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO:
	$00.000.00	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO
	$00.000.00	$00.000.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	0%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	0%	
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES	
PLAZO ADICIONAL NO. 01:	TRES (03) MESES	
PLAZO ADICIONAL NO. 02:	TRES (03) MESES	
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:	N/A	N/A
INTERVENTOR:	N/A	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N/A	
SUPERVISOR:	FABIO ANDRÉS RÍOS FRANCO	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	12-05-2025	

FECHA DE INICIACIÓN:	19/12/2024

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	N/A	Fecha:	N/A
No.	N/A	Fecha:	N/A

ACTAS DE REINICIO			
No.	N/A	Fecha:	N/A
No.	N/A	Fecha:	N/A

FECHA DE TERMINACIÓN:	18/12/2025

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura

Powered by CamScanner

En Bucaramanga, el 28 NOV 2025 se reunieron, JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ, en calidad de Secretaria de Infraestructura, FABIO ANDRÉS RÍOS FRANCO, en calidad de Supervisor del Departamento y ORIOL PLATA HERNÁNDEZ, en calidad de representante legal de la ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN, con el fin de suscribir la presente Acta de modificación de cantidades No. 01 del convenio.

CONSIDERANDO

1. Que contratista y municipio han evaluado las necesidades de mantenimiento de las vias secundarias en su jurisdicción, e identificado las actividades que requieren mayores y menores cantidades para hacer una inversión óptima de los recursos.

MAYORES CANTIDADES.

El ítem correspondiente a **Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la intervención** a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista) se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MAYOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,8	Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)	M2	10.405	62.595	73.000

El ítem correspondiente a **Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la intervención** a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. MODIFICADA	MAYOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,9	Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)	M3	1.041	500,53	1.541,53

MENORES CANTIDADES.

El ítem correspondiente a **Desmonte y limpieza en zonas no boscosas** no se ejecutará debido a que, durante la visita de verificación en campo, se constató que las condiciones de la vía

Powered by CamScanner

difieren de las previstas inicialmente. En efecto, la comunidad ya había realizado previamente labores de limpieza y despeje en el área objeto de intervención, lo cual dejó la zona libre de material vegetal, residuos y obstrucciones. En este sentido, la actividad pierde su finalidad técnica, ya que no es necesario repetir un procedimiento que no aporta valor adicional a la obra ni repercute en la calidad ni en la funcionalidad del proyecto. Por lo tanto, la supresión del ítem se justifica plenamente, dado que su ejecución representaría una duplicidad de esfuerzos y costos sin beneficio para el desarrollo del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,1	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	HA	3	3	0

El ítem correspondiente a **Remoción manual de derrumbes menores** no se ejecutará, en razón a que, tras las visitas de inspección y verificación realizadas en el corredor vial objeto de intervención, se constató que actualmente no se presentan derrumbes ni acumulación de material que requiera ser retirado manualmente. Esta condición difiere de lo previsto inicialmente en el presupuesto de obra, donde se había contemplado la eventual necesidad de atender pequeños deslizamientos. En consecuencia, la actividad pierde justificación técnica, dado que no existe material por remover y su ejecución no aportaría ningún beneficio al desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se procede a excluir el ítem, optimizando así los recursos y garantizando que únicamente se ejecuten las actividades realmente necesarias y ajustadas a las condiciones actuales del terreno.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,2	Remoción manual de derrumbes menores	M3	10.15	10.15	0

El ítem correspondiente a **Limpieza a mano de alcantarillas** ejecutará en menor cantidad, toda vez que en el corredor vial objeto de intervención se identifica una menor cantidad de cunetas que requieran este tipo de mantenimiento realizado de manera manual. En consecuencia, se justifica la disminución del ítem, con el fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar que las actividades contratadas se enfoquen únicamente en necesidades reales y pertinentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,3	Limpieza a mano de cunetas, zanjas y descoles	MI	1015.20	578.22	436.98

El ítem correspondiente a **Limpieza a mano de alcantarillas** ejecutará en menor cantidad, toda vez que en el corredor vial objeto de intervención se identifica una menor cantidad de alcantarillas que requieran este tipo de mantenimiento. En consecuencia, se justifica la disminución del ítem, con el fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar que las actividades contratadas se enfoquen únicamente en necesidades reales y pertinentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,4	Limpieza a mano de alcantarillas	UND	30	25	5

El ítem correspondiente a **Transporte de material afirmado y proveniente de la excavación y deslizamientos, para distancias mayores de 1.000 metros medidos a partir de (100 mts)**

Powered by CamScanner

presenta una **disminución frente a lo inicialmente proyectado.** Esta variación obedece a una verificación en campo y ajuste de las condiciones reales de ejecución, conforme el volumen de material efectivamente requerido para el desarrollo de las actividades y la distancia a transportar. En este sentido, la reducción del ítem permite **ajustar los costos a las necesidades reales del proyecto,** garantizando una utilización eficiente de los recursos disponibles.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,5	Transporte de material afirmado y provenientes de la excavación y deslizamientos, para distancias mayores de 1000 metros medidos a partir de (100 mts)	M3-KM	21.070,72	15.008,69	6.062,03

El ítem correspondiente a **Remoción de derrumbes a máquina** presenta una **disminución frente a lo inicialmente proyectado**. Esta variación obedece a una verificación en campo y ajuste de las condiciones reales de ejecución

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,6	Remoción de derrumbes a maquina	M3	51	1	50

El ítem correspondiente a **Poda de la parte aérea de los árboles tipo IV** se ajusta a **cero**, dado que durante la verificación en campo se constató que **no existen árboles que requieran este tipo de intervención** dentro del área de influencia del proyecto. En consecuencia, la actividad no resulta necesaria, por lo cual se elimina su ejecución para **optimizar los recursos y mantener el enfoque en las labores realmente requeridas en terreno.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. CONTRAT.	MENOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,7	Poda de la parte aérea de los árboles tipo IV	Und	30	30	0

PMA: El ítem correspondiente al Plan de Manejo Ambiental (PMA) se retira del proyecto debido a que, de acuerdo con el alcance real de las actividades a ejecutar, no se generan impactos ambientales que ameriten la implementación de dicho instrumento. La intervención prevista se limita exclusivamente a labores de mantenimiento de la calzada existente en vías secundarias, sin que se realicen excavaciones profundas, cortes de taludes, movimientos significativos de tierra ni actividades que involucren la afectación de recursos naturales.

Específicamente, no se contempla la tala o intervención de árboles, remoción de cobertura vegetal, manejo de cuerpos hídricos ni generación de residuos que requieran un plan de manejo ambiental estructurado. Por lo anterior, y en cumplimiento con los principios de eficiencia en la ejecución de los recursos, el valor asignado a este ítem se trasladará a la conformación y retiro de derrumbes a máquina, priorizando así la atención de los puntos críticos a lo largo de la vía secundaria, lo que permitirá optimizar los recursos del proyecto y garantizar un mayor impacto positivo en la movilidad y transitabilidad de la comunidad beneficiaria.

PMT: El ítem correspondiente al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) se retira del proyecto, ya que, de acuerdo con las condiciones reales de la vía y el entorno, no se justifica la implementación de este instrumento. La vía objeto de intervención es de carácter secundaria y presenta un flujo

Powered by CamScanner

vehicular muy bajo, limitado principalmente al tránsito esporádico de residentes de la zona y algunos vehículos de carga ligera de uso local y las pocas líneas de transporte público.

Dada esta baja afluencia vehicular, no es necesario establecer medidas formales de manejo de tránsito, ni generar desvíos o planes operativos específicos. La ejecución de las actividades previstas no afectará de manera significativa la movilidad, por lo que la destinación de recursos a este ítem no representa una necesidad técnica real.

Por tal motivo, y en aras de optimizar el presupuesto disponible, el valor asignado al PMT se trasladará a actividades directamente relacionadas con la conformación del terreno, permitiendo mejorar de manera más efectiva las condiciones de la vía y el beneficio para la comunidad.

Los ítems anteriormente mencionados más los costos indirectos relacionados, debido a la visita realizada a la obra y la necesidad de aumentar las cantidades de los ítems de "Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)" y "Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)", para cubrir la totalidad de los tramos que requieren intervención: Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) los cuales suman un total de 14.6 Km que se hace necesario intervenir con mantenimiento y conformación de la calzada debido a su mal estado.

RESUELVE

1. Modificar las cantidades iniciales del contrato, tal y como se consigna en el anexo Nº1 el cual hace parte integral de la presente acta.
2. Dar lugar a la suscripción de Adicional No. 01 del convenio, por valor de $98.812.122,87

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Santander

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal
Contratación, Santander

FABIO ANDRES RÍOS FRANCO
Supervisor del convenio
Departamento de Santander

VoBo. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZÁBAL
Directora de Gestión de Infraestructura
Departamento de Santander

Powered by CamScanner

ANEXO AL ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6937310

CODIGO	AP-CCP-RG-44
VERSION	0
FECHA DE APROBACION	22/03/2023
PAGINA	1 DE 1

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6937310
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR: $ 348.697.142,87

ITEM	NORMA ESPECIFICACION TECNICA	DESCRIPCION ITEM	UNID	CONDICIONES ORIGINALES CONVENIO			CONDICIONES CONTRATO DERIVADO			MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		CANTIDADES ADICIONALES		CANTIDADES ACTUALIZADAS (PRESENTE ACTA)	
				CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
1.1		Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas	Ha	3,00	$ 453.523,00	$ 1.360.569,00	3,00	$ 418.374,81	$ 1.255.124,44	3,00	$ 1.255.124,44		$ 0,00			0,00	$ 0,00
1.2		Remoción Manual de Derrumbes Menores	M3	10,15	$ 44.076,00	$ 447.371,40	10,15	$ 40.660,00	$ 412.699,00	10,15	$ 412.699,00		$ 0,00			0,00	$ 0,00
1.3		Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	ml	1015,20	$ 10.953,00	$ 11.119.485,60	1015,20	$ 10.103,79	$ 10.257.280,00	578,22	$ 5.842.163,56		$ 0,00			436,98	$ 4.415.116,44
1.4		Limpieza a Mano de Alcantarillas	und	30,00	$ 155.302,00	$ 4.659.060,00	30,00	$ 143.265,93	$ 4.297.977,78	25,00	$ 3.581.648,15		$ 0,00			5,00	$ 716.329,63
1.5		Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	21070,72	$ 2.000,00	$ 42.141.440,00	21070,72	$ 1.845,19	$ 38.879.380,39	15008,69	$ 27.693.612,44		$ 0,00			6062,03	$ 11.185.567,95
1.6		Remoción de Derrumbes a Maquina	m3	51,00	$ 7.216,00	$ 368.016,00	51,00	$ 6.657,04	$ 339.508,89	1,00	$ 6.657,04		$ 0,00			50,00	$ 332.851,85
1.7		Poda de la parte aerea de árboles tipo IV	und	30,00	$ 66.061,00	$ 1.981.830,00	30,00	$ 60.940,74	$ 1.828.222,22	30,00	$ 1.828.222,22		$ 0,00			0,00	$ 0,00
1.8		Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	10405,00	$ 1.860,00	$ 19.353.300,00	10405,00	$ 1.716,30	$ 17.858.062,96		$ 0,00	23892,54	$ 41.006.675,28	38702,46	$ 66.424.891,39	73000,00	$ 125.289.629,63
1.9		Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no incluye transporte)	m3	1041,00	$ 81.821,00	$ 85.175.661,00	1041,00	$ 75.480,00	$ 78.574.680,00		$ 0,00	410,85	$ 31.010.730,70	69,68	$ 6.769.273,70	1541,53	$ 116.354.684,40
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 166.606.733,00			$ 153.702.935,68		$ 40.620.326,84		$ 72.017.405,98		$ 73.194.165,09		$ 258.294.179,90
A.I.U (35%)						$ 58.312.357,00			$ 53.796.027,49		$ 14.217.114,40		$ 25.206.092,09		$ 25.617.857,78		$ 90.402.962,97
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO						$ 9.444.130,00			$ 9.444.130,00		$ 9.444.130,00						$ 0,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						$ 15.521.800,00			$ 15.521.800,00		$ 15.521.800,00						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO									$ 17.420.126,83		$ 17.420.126,83						$ 0,00
COSTO TOTAL						$ 249.885.020,00			$ 249.885.020,00		$ 97.223.498,07		$ 97.223.498,07		$ 98.812.122,87		$ 348.697.142,87

ORIOL PLATA HERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FABIO ANDRES RIOS FRANCO
SUPERVISOR
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL
VoBo. DIRECTORA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Powered by CamScanner

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 04

CONVENIO N° CO1.PCCNTR.7081404 (No. INTERNO 2563) DE 2024

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.6937310 (No. INTERNO 2357)	FECHA: 05/11/2024
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE EL CONTRATACION**	
Nit o C.C. No.	890.206.058-1	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	

VALOR INICIAL:	$249.885.020,00	
VALOR ADICIONAL:	$ 0,00	
VALOR TOTAL:	$249.885.020,00	
ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00	
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00	
ANTICIPO TOTAL:	$00.000.00	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	PRESENTE ACTA: $00.000.00	ACUMULADO: $00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA: $00.000.00	ACUMULADO $00.000.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	0%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	0%	
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES	
PLAZO ADICIONAL NO. 01:	TRES (03) MESES	
PLAZO ADICIONAL NO. 02:	TRES (03) MESES	
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:	N/A	N/A
INTERVENTOR:	N/A	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N/A	
SUPERVISOR:	FABIO ANDRÉS RÍOS FRANCO	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	12-05-2025	

FECHA DE INICIACIÓN:	19/12/2024

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	N/A	Fecha:	N/A
No.	N/A	Fecha:	N/A

ACTAS DE REINICIO			
No.	N/A	Fecha:	N/A
No.	N/A	Fecha:	N/A

Powered by CamScanner

FECHA DE TERMINACIÓN:	18/12/2025
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura
VALOR A PAGAR:	**No aplica**

PERIODO DE PAGO:	**Desde:**	No aplica		**Hasta:**	No aplica

El presente informe se rinde de conformidad con lo establecido en el decreto Departamental 462 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual "MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER":

Artículo 13.3. Funciones técnicas especiales del interventor o supervisor en el contrato de obra:

> ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *En los convenios interadministrativos el supervisor del Departamento no será responsable de la ejecución, cuando el ejecutor no sea el Departamento, ya que dicha vigilancia es propia de la entidad contratante.*

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre Del Proyecto	**MNTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**
No. SSEPI	**2021004680022**
No. BPIN	**20210680000022**
Valor total del Proyecto	**$ 7.515.988.531,27**
Alcance	El proyecto consiste en Realizar mantenimientos periódicos y rutinarios a las vías secundarias del Departamento de Santander.

2. RELACION DE ACTOS ADMINISTRTIVOS DEL CONVENIO

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
INICIO	19/12/2024	Suscripción acta de inicio
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	19/12/2024	Acta de aprobación de pólizas
PRÓRROGA No. 01	28/03/2025	Por un término de tres (03) meses.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

VALOR INICIAL:	**$249.885.020,00**
VALOR ADICIONAL:	$0,00
VALOR TOTAL:	**$249.885.020,00**
EJECUCIÓN FINANCIERA:	100%

CDP			RP				
No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	Valor Pagado	Valor Disponible
24002868	02/10/2024	$7.000.000.000,00	24009899	06/11/2024	249.885.020,00	249.885.020,00	$0,00

ACTA	FECHA	VALOR	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO
DESEMBOLSO	----------	**$249.885.020,00**	No aplica
TOTAL		**$249.885.020,00**	No aplica

Powered by CamScanner

ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00
VALOR INVERTIDO DEL ANTICIPO:	$00.000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS:	$00.000.00
REINTEGROS:	$00.000.00
FIDUCIARIA:	$00.000.00
OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO FIDUCIARIO:	N/A
DATOS DE CONTACTO DE LA FIDUCIA:	N/A
OBSERVACIONES: El presente convenio no contempla en su forma de pago la figura de anticipo.	

CLÁUSULA TERCERA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

(...) DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS ($249.885.020,00) (...)

(...) que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la Ley 81 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007(...)

CLÁUSULA CUARTA-. CUENTA ESPECIAL:

El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO.

CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	BANCO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	290-734845-60	BANCOLOMBIA

ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO	PRIMER DESEMBOLSO
$ 00.000.000	$ 00.000.000	$249.885.020,00

4. COMUNICACIONES DEL SUPERVISOR EN EL PERIODO

Durante el presente periodo se realizaron las siguientes comunicaciones:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	ASUNTO	PARTES INTERESADAS	EVIDENCIAS

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TRAZABILIDAD DEL CONVENIO

1. El convenio N° CO1.PCCNTR. 6937310 de 2024 fue suscrito entre el

Powered by CamScanner

Departamento de Santander y el Municipio de Contratación (Santander) el día 05 de noviembre de 2024.

2. El 06 de noviembre de 2024 se expidieron los registros presupuestales del Convenio. RP 24009899

3. El 19 de diciembre de 2024 se realiza la aprobación de las pólizas por parte del Departamento.

4. El 19 de diciembre de 2024 se suscribe acta de inicio del convenio, estableciéndose la fecha de terminación para el día 18 de junio de 2025.

5. El 30 de diciembre de 2024 se emite comprobante de egreso por desembolso del 100% del valor inicial.

6. El 28 de marzo de 2025 se suscribe prórroga No. 01 por un término de tres (03) meses para un plazo total de nueve (09) meses.

7. El 29 de julio de 2025 se suscribe prórroga No. 02 del convenio, con la cual, el plazo total del convenio será de doce (12) meses y su fecha de terminación el dieciocho (18) de diciembre de 2025.

8. El 11 de agosto de 2025 se emite acta de aprobación de Pólizas del convenio.

ADICIONAL NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 03 AL CONVENIO

1. Que, el Municipio de Contratación a través de la secretaria de Infraestructura suscribió el contrato No. SAMC-002-2025 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025, con la **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. – COOPRESSTA.** identificada con NIT 804013342-7, representada legalmente por CARLOS CASTILLO RUEDA.

2. Que el día 21 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato No. SAMC-002-2025 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025.

3. Que, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, se procedió a revisar algunos aspectos técnicos del alcance del mismo mediante inspecciones y mediciones hechas en campo y verificación documental de descripción de ítems, unidades, cantidades, especificaciones técnicas y programación de las actividades.

4. Que, en el Comité de Obra N° 01 realizado el día siete (07) de noviembre de 2025, se analizaron y concertaron los aspectos técnicos y documentales revisados y se solicitará a la Gobernación de Santander suscribir el Acta de Modificación, Mayores y menores Cantidades e Ítem no Previstos N° 01, además de un adicional según contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.6937310.

5. Que contratista y municipio han evaluado las necesidades de mantenimiento de las vías secundarias en su jurisdicción, e identificado las actividades que requieren mayores y menores cantidades para hacer

Powered by CamScanner

una inversión óptima de los recursos.

6. Que así mismo, identifican la necesidad de hacer una intervención mayor sobre los ejes viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir, priorizando las actividades Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material) y Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte).

7. Que el estado de las vías secundarias precitadas, a cargo del Departamento de Santander, es el siguiente:

CODIGO SINC	TRAMO DESDE / HASTA	PAVIMENTADO (KM)	AFIRMADO (KM)	TIERRA (KM)	LONGITUD (KM)
45A-ST-04	CHIMA-CONTRATACION	0	17	5,8	22,8
47-ST-04-01	GUADALUPE-CONTRATACION	5,38	8	6,02	19,4
	CONTRATACION-GUACAMAYO	2	7	2	11

8. Que se ha verificado que la fecha de terminación del contrato derivado excede la fecha de terminación del convenio.
9. El municipio de Contratación requiere la adición de recursos al convenio por valor de $98.812.122,87 y la prorroga en plazo por un (01) mes y diez (10) días.
10. Que por todo lo anterior, se encuentra justificada la adición y prorroga en plazo solicitada por el municipio.

6. ANEXOS

A. No aplica.

El suscrito Supervisor del contrato hace constar que se realizó la verificación documental de la información suministrada por el Municipio de Contratación y que esta cumple con los parámetros establecidos en el contrato del convenio N° CO1.PCCNTR.6937310 (No. INTERNO 2357). De acuerdo con lo anterior, se rinde el presente informe atendiendo la presunción de la veracidad de la información suministrada.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Firma: _____

Nombre: **FABIO ANDRÉS RÍOS FRANCO**
Supervisor del Contrato

Powered by CamScanner

Bucaramanga, 28 NOV 2025.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206.058-1

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 25 de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, el 5 de noviembre de 2024 el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió con el Municipio de Contratación el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206.058-1,** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE ($232.464.893,17)** y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Que, la naturaleza jurídica y alcance del presente convenio interadministrativo tiene como finalidad la articulación de esfuerzos entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, con el propósito de ejecutar el mantenimiento rutinario y periódico de las vías secundarias.

Que, el 19 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio.

Que, el 28 de marzo de 2025 se suscribió la prórroga 01 del plazo de ejecución en TRES (3) MESES, para un total de ejecución de NUEVE (9) MESES.

Que, el 29 de julio de 2025 se suscribió la prórroga 02 del plazo de ejecución en TRES (3) MESES, para un total de ejecución DOCE (12) MESES.

Powered by CamScanner

En este contexto el **MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN** identificado con el Nit. 890.206.058-1 en su calidad de ASOCIADO ejercerá la ejecución de los recursos necesarios para dar cumplimiento a los alcances dispuestos en el convenio interadministrativo suscrito.

Que, el municipio solicitó mediante el oficio del 7 de noviembre de 2025 la modificación del convenio suscrito, esto en el sentido de adicionar los recursos requeridos por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($98.812.122,87)**, y la **PRÓRROGA No. 03** por un término de diez (10) días, esto para el cumplimiento del objeto del convenio y sus alcances.

La Secretaria de Infraestructura Departamental, en su calidad de ordenadora del gasto, rinde informe de conveniencia y oportunidad del **ADICIONAL No. 1,** para la suscripción del presente documento, contándose con el recurso requerido para efectuar el adicional, correspondiente a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 98.812.122,87)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria número 25-003241 del 31 de octubre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.54, y conforme al BPIN 20210680000022 certificado a través del Certificado del Banco de Proyectos No. 438 de 30 de octubre de 2025.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir: **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206.058-1.**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar la suscripción del presente modificatorio, con el objeto adicionar los recursos con la finalidad de ejecutar las mayores cantidades de obra y/o actividades requeridas y tenidas en cuenta, respecto de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD CONTRATADA	MAYOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZADO
1,8	Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)	M2	10.405	62.595	73.000
1,9	Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)	M3	1.041	500,53	1.541,53

Lo anterior conforme acta de mayores y menores cantidades que forma parte del presente adicional.

Desde el punto de vista jurídico

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Powered by CamScanner

En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa,* busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; lo que no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial

ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

> ***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> ***ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
> *(...) (Subraya es nuestra)*

Teniendo en cuenta que se adiciona en valor el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024**, por las razones que se justifican técnica y jurídicamente con el propósito de llevar a cabo la ejecución de las actividades identificadas conforme al acta de reunión.

Powered by CamScanner

Ahora bien, para dar justificación a la adición, es preciso abordar lo que este término significa al tenor del presente contrato y su finalidad.

Que en el estatuto de contratación estatal -ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial en su Artículo 40:

> *PARÁGRAFO En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, la adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual.

Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

> i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
> ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,
> iii) que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,
> iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
> v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Que desde Concepto C-640 de 2022 desde las definiciones más esenciales frente a la terminología de adiciones o prorrogas.

> *"La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]»; no obstante, en el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»*[1]
>
> *Ahora bien, como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la*

[1] Lo anterior sin desconocer: i) que la Ley 80 de 1993 en el artículo 36 y 37 estableció la posibilidad de prorrogar el término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, al igual que en relación con la concesión de servicios postales; y ii) dicha ley utiliza en varios lugares el concepto prórroga como la posibilidad de ampliar ciertos plazos, referidos a determinadas etapas de la etapa precontractual –arts. 30.4, 30.5 y 30.9-.

Powered by CamScanner

ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, en condiciones similares o idénticas al contrato inicial.

> ***Estas distinciones guardan relación con el uso común de los conceptos, es decir, no reducido a su significación jurídica. En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa** o **prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora bien, en relación con la adición, el** DLE señala que consiste en la acción y efecto de añadir, definiendo añadir como: «1. tr. Agregar, **incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar».** Como se observa, la adición en relación con los contratos implicaría incorporar nuevas obligaciones, lo que en los contratos estatales aparejaría un incremento en la contraprestación, es decir, en el precio. Finalmente, el diccionario indica que la renovación consiste en: «1. tr. Hacer como de nuevo algo, o volverlo a su primer estado 2. tr. Restablecer o reanudar una relación u otra cosa que se había interrumpido (...) 4. tr. Sustituir una cosa vieja, o que ya ha servido, por otra nueva de la misma clase». Como se observa, la renovacón consiste en hacer algo de nuevo, de manera que, en principio consistiría en la celebración de un nuevo contrato en condiciones idénticas o similares a un contrato anterior.*

Algunos doctrinantes del contrato estatal se han esforzado en señalar las diferencias entre los conceptos de adición y prórroga, que son comúnmente utilizados en estos contratos; no así en relación con el concepto de renovación, cuya diferencia con la prórroga es desarrollada por la jurisprudencia y la doctrina del derecho privado, en vista de que aquel concepto es propio de los contratos de arrendamiento, concluyendo que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, prorrogar el mismo contrato; mientras que la renovación consiste en la celebración de un nuevo contrato, al indicar que «el renovado es uno nuevo». En efecto, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de octubre de 1997, exp. 4.818 (M.P. Pedro Lafont Pianetta), indicó:

El derecho a la renovación del contrato para el comerciante *que haya ocupado el inmueble con un mismo establecimiento mercantil por lapso no inferior a dos años consecutivos, derecho este respecto del cual, precisó la Corte en sentencia de su sala Plena proferida el 20 de noviembre de 1971, que no ha de confundirse con la prórroga del contrato, pues el renovado es uno nuevo, que puede acordarse o celebrarse con sujeción a las circunstancias especialmente en cuanto a* precio *y utilización de la cosa arrendada. (Cursiva fuera de texto)*

Establecidas las líneas de distinción entre la prórroga y la renovación, es necesario hacer lo propio entre aquel y la adición. Como se indicó, este tema ha tenido gran trascendencia en los contratos estatales, pese a que suelen utilizarse indistintamente, para referirse a diferentes modificaciones del contrato estatal. La doctrina sintetiza dicha distinción al indicar que:

> *[...] la norma lo que autoriza es la prórroga del contrato de interventoría, cuando simplemente debió decir adición, porque en sentido jurídico-técnico aquella supone la reproducción de las obligaciones del contrato inicial para un nuevo plazo —como acontece con el contrato de arrendamiento o el laboral—, mientras que* ***la adición supone agregar obligaciones al contrato principal —de las mismas pactadas o de otras distintas—, con o sin un nuevo plazo para su ejecución.***[2]

[2] En igual sentido se pronunció la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. En Sentencia del 30 de agosto de 2011, M.P. William Namén Vargas. Rad. 1999-01957: «La renovación no se confunde con la prórroga del contrato, 'el renovado es uno nuevo' (Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de 20 de noviembre de 1971, CXXXVIII, 482 y ss; cas. civ. sentencias de 24 de septiembre de 1985 CLXXX, 431; 31 de octubre de 1994, exp. 3868; 7 de julio de 1998, rad. 10825; 8 de octubre de 1997, exp. 4818; 27 de julio de 2001, exp. 5860; 24 de septiembre de 2001, exp. 5876, 14 de abril de 2008, 2001 00082 01), y el prorrogado el mismo. La prórroga mantiene idéntico el contrato, no se presenta más sino por acuerdo anterior al vencimiento del plazo y lo continúa en las condiciones primarias por un período

Powered by CamScanner

De esta manera, la adición, al estar relacionada con agregar obligaciones al contrato principal, y dado el carácter oneroso de los contratos estatales implica un aumento del valor del contrato y, como se señala en la cita, puede traer como consecuencia que se aumente el plazo del contrato —esto se debe a que esas obligaciones pueden necesitar un término adicional para ejecutarse—, pero no es necesario que ello ocurra, lo que dependerá del caso concreto. Ahora bien, la prórroga tiene una relación directa con el incremento del plazo del contrato, extendiendo los efectos de aquel por un término diferente.

En sentido similar a lo expuesto, DÁVILA VINUEZA vincula la prórroga con el incremento del plazo y señala que no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo. Al respecto afirma: «[…] por medio de la prórroga el plazo de cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplaza en el tiempo. Per se no implica aumento de valor ya que el objeto contratado no se altera. Cosa diferente es que el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor. Este deberá ser aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato»[3]. (Negritas y subrayados propios)

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el convenio originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Ahora bien, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)*".

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto 1439 del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración* ***ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación***; *es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando estos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados independientemente de la responsabilidad que ellos pueda generar. (Negrita y subrayado propio)*

En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 del veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo,* ***es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del***

---

igual (artículos 218 [1], 520, 829, 1425 ["prorrogado por un período igual"], 1510, 1685, 1686, 1712, 1891C. de Co)». (corchetes y paréntesis propios del original).

[3] DÁVILA VINUEZA. Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993. 2ª ed. Bogotá: Legis, 2003.

Powered by CamScanner

contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer". *(Negrita y subrayado propio).*

Por otra parte, el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

Que el Consejo de estado señala: "*Resalta la Sala que la sola conducta de adicionar el valor del contrato y que con ello se supere el monto de la menor cuantía no es de por si contraria a los principios de la administración.* ***Se deben estudiar las razones-justificaciones- para adicionar el valor del contrato*** *pues no se puede prejuzgar dicha conducta- adición del valor del contrato que muchas veces encuentra su justificación por circunstancias imprevistas al momento de celebrar el contrato inicial*".[4] (Negrita y subrayado propio)

Reglas: para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato y/o contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos. Fuente: Concepto C – 784 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso concreto se busca adicionar los recursos con los que cuenta el Departamento de Santander, esto por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 98.812.122,87),** el cual no excede el 50% del valor inicialmente suscrito.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir un ADICIONAL 01 Y PRÓRROGA 03 que permita la ejecución de lo previsto y aprobado conforme el balance anexo.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable la suscripción del ADICIONAL 01 Y PRÓRROGA 03 toda vez que se analizó por parte de la Secretaría de Infraestructura, que existe necesidad en efectuar la misma pro las razones técnicas que se sustentan en el presente adicional, las que permiten dar continuidad al convenio y con ello el cumplimiento del objeto en satisfacción de la población beneficiaria.

4. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL DEL CONVENIO

ADICIONAR a la **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO,** la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($98.812.122,87),** con la finalidad de ejecutar las mayores cantidades de obra y/o actividades requeridas y tenidas en cuenta conforme el balance anexo, esto respecto de los siguientes ítems,

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD CONTRATADA	MAYOR CANTIDAD	CANTIDAD ACTUALIZADO

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ, Sentencia del veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 25000-23-26-000-2002-00372-01(29201)

Powered by CamScanner

1,8	Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)	M2	10.405	62.595	73.000
1,9	Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)	M3	1.041	500,53	1.541,53

NOTA: El valor total del convenio es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($348.697.142,87)**

5. PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio previsto en la **CLÁUSULA QUINTA** en **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir del vencimiento del plazo estipulado en prórroga No. 02. Quedando como plazo total del convenio de **DOCE MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** es decir, finaliza el 28 de diciembre de 2025.

6. FORMA DE DESEMBOLSO.

Se mantiene la forma de desembolso de los recursos, conforme al Convenio principal.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el Departamento para respaldar económicamente el valor de la presente adición, se encuentra soportado en certificado de disponibilidad presupuestal con la siguiente información:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	25-003241	31 de octubre de 2025	2.3.2.02.02.005.24 .2402.2402021.54	ICLD INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN)	$ 1.000.000.000

8. GARANTIAS

El Municipio deberá ampliar las garantías otorgadas en favor del Departamento de Santander conforme a lo dispuesto en la cláusula decima octava.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206.058-1.**

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Fernanda Sandoval López – CPS

Revisó aspectos técnicos: Ing. Fabio Andrés Ríos Franco- Supervisor del Convenio.

VoBo: Lyda Xiomara Peña Landazabal- Directora de Gestión de Infraestructura.

Powered by CamScanner

ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206.058-1.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL,** nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 de 30 de Enero de 2025, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022 y quien para los efectos de este **ADICIONAL 01** se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 , y por la otra, el **MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN** identificada con NIT. 890.206.058-1, representada legalmente por **ORIOL PLATA HERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.695.411 de Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y **REPRESENTANTE LEGAL,** posesionado a través del Acta de Posesión del 28 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo Notarial de Contratación, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y quien para efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**", hemos acordado suscribir el **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el 5 de noviembre de 2024 fue celebrado en SECOP II el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206.058-1,** por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS MCTE ($249.885.020,00)** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2).** Que, la naturaleza jurídica y alcance del presente convenio interadministrativo tiene como finalidad la articulación de esfuerzos entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, con el propósito de ejecutar el mantenimiento rutinario y periódico de las vías secundarias. **3)** Que, el 19 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio. **4).** Que, el 28 de marzo de 2025 se suscribió la prórroga 01 del plazo de ejecución en TRES (3) MESES, para un total de ejecución de NUEVE (9) MESES. **5).** Que, el 29 de julio de 2025 se suscribió la prórroga 02 del plazo de ejecución en TRES (3) MESES, para un total de ejecución DOCE (12) MESES. **6).** Que, el Supervisor del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3,** para la suscripción del presente documento, donde se exponen los argumentos del orden técnico que sustentan la adición en valor y consecuente prórroga del convenio **7).** Que, se cuenta con el recurso requerido para efectuar el adicional por valor correspondiente a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($98.812.122,87)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria número 25-003241 del 31 de octubre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.54, y conforme al BPIN 20210680000022 certificado a través del Certificado del Banco de Proyectos No. 438 de 30 de octubre de 2025. **8).** Que, se prorrogará el plazo de ejecución del convenio en un término de DIEZ (10) DÍAS más, contados a partir del vencimiento de la prórroga No. 02 **9).** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.** Por lo anterior, hemos acordado que el presente modificatorio se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de la presente acta modificatoria es suscribir el **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO**

Powered by CamScanner

INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6937310 NÚMERO INTERNO 2357 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206.058-1. SEGUNDA- MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO, la cual quedará para todos sus efectos legales así: (…) **ADICIONAR** el valor del convenio en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($98.812.122,87)** como aporte del Departamento de Santander. **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El adicional se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria número 25003241 del 31 de octubre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.54, y conforme al BPIN 20210680000022 certificado a través del Certificado del Banco de Proyectos No. 438 de 30 de octubre de 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total del convenio se actualiza en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($348.697.142,87). PARÁGRAFO TERCERO- FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO efectuará los desembolsos conforme a lo previsto en la cláusula segunda del convenio suscrito. **TERCERA- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO: - PLAZO,** la cual quedará así: **PRORROGAR** el plazo estimado para la ejecución del convenio en **DIEZ (10) DÍAS calendarios,** los que comenzarán a contar a partir del vencimiento de la prórroga No. 02**. PARÁGRAFO:** El plazo total de ejecución del convenio es de **DOCE MESES Y DIEZ (10) DÍAS. CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del convenio principal y sus modificatorias que no sean contrarias al presente acuerdo, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, continúan vigentes en su integridad. **QUINTA-GARANTIAS:** El MUNICIPIO se obliga a ampliar las Garantías exigidas por el Departamento en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el convenio principal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. **SEXTA.** Hacen parte integral de la presente **ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 03,** los documentos de justificación y demás anexos técnicos a que hay lugar. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y la publicación se hará, conforme lo establecido en el artículo 223 del decreto 019 de 2012.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 28 NOV 2025.

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

POR EL MUNICIPIO

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
C.C. No. 79.695.411 de Bogotá D.C
R/L Municipio de Contratación.
NIT: 890.206.058-1

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Fernanda Sandoval López –CPS Abogada Sec. de Infraestructura Dpto.

Revisó aspectos técnicos: Ing. Fabio Andrés Ríos Franco- Supervisor del Convenio.

VoBo: Lyda Xiomara Peña Landazábal- Directora de Gestión de Infraestructura.

28 NOV 2025

Powered by CamScanner